



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 27 de Abril de 2020

**AVA 20-0004**

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo, teniendo en cuenta correspondencia recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante la cual el anónimo remitió denuncia a la Procuraduría Regional de San Andrés Isla, en la que manifiesta “presento denuncia en contra de la señora RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO, Secretaria General de la Gobernación Departamento Archipiélago quien realizó pago de dos cuentas, de la adición al contrato de Prestación de Servicios No. 1863 de 2019 sin haber aprobado la respectiva póliza de garantía de cumplimiento de la misma”

“El 19 de diciembre de 2019 se realizó la adición No. 001 al contrato No. 1863 de 2019 por valor de \$221.964.978.oo”

“El 29 de enero de 2020 (aunque en el documento se consigna 29 de enero de 2019), el Gobernador (E) la Secretaria General, firmaron la adición No.002 al mencionado contrato No. 1863 por valor de \$400.834.456.oo. En la cláusula tercera de la adición No. 002 se consigna que el contratista deberá ajustar las garantías inicialmente otorgadas a favor de la entidad modificando el valor asegurado y la vigencia de la misma, a fin de mantener las condiciones iniciales, de conformidad con el contrato 1863 de 2018.”

“Como bien es sabido, la garantía de cumplimiento del contrato tiene como finalidad, asegurar la ejecución total oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumpliendo de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista. Esta cláusula es de forzosa estipulación, a tal punto que si no es pactada en aquellos contratos en los cuales la ley establece su obligatoriedad, se presume incorporada en el respectivo contrato y no podrá ser renunciada por la Administración; así como oportunamente lo a desarrollado Colombia Compra Eficiente, la Agencia Estatal de Contratación”

“Conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 110 de 2007 la entidad Pública debe aprobar la póliza de cumplimiento de un contrato, antes de iniciarse su ejecución:”

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

(...)

*En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número D-20-0009.*

Una vez analizada la denuncia en mesa de trabajo No 001 de fecha 24 de Abril de 2020, se concluye que en lo manifestado en el escrito del denunciante anónimo no se vislumbran hechos generadores de presunto detrimento al patrimonio público, son presuntas actuaciones de servidor público que podrían ser presunta conducta disciplinaria.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue remitida a la entidad competente para su trámite, en la Contraloría General del Departamento se da por concluida la gestión al respecto y se procede al auto de definición de la misma.

Con lo anterior, se considera haber atendido su denuncia, actuaciones con las que se da por terminada la gestión al respecto.

Lo invitamos a continuar ejerciendo su derecho en participar denunciando ante este ente de control fiscal territorial, las presuntas anomalías sobre el manejo de los Recursos y Bienes del Departamento.

De igual manera, se le remite el formato de encuesta de satisfacción, con el objeto de que califiquen los servicios brindados por el ente de control fiscal territorial, y se devuelva por este mismo medio, o al correo Electrónico Institucional: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de Abril de 2020, en la Página Web de la Entidad - Contraloríasai.gov.co.

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Siendo las 6:00 P.M. de hoy cinco (5) de Mayo de 2020, se desfija el presente Aviso.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario - CGD.

Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado -CGD.

Aprobó: Justiniano Brown Bryan, Contralor Departamental - CGD

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)

